

## II

*(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)*

## COMISIÓN

### DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 30 de noviembre de 1988

por la que se modifican los Anexos de la Directiva 70/524/CEE del Consejo, relativa a los aditivos en la alimentación animal

(88/616/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 88/483/CEE de la Comisión<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 7,

Considerando que las disposiciones de la Directiva 70/524/CEE establecen que el contenido de los Anexos sea constantemente adaptado a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos; que los Anexos han sido modificados mediante la Directiva 85/429/CEE de la Comisión<sup>(3)</sup>;

Considerando que nuevos usos de los antibióticos « Virginiamicina » y « Flavofosfolipol » han sido ampliamente experimentados en algunos Estados miembros; que sobre la base de la experiencia adquirida y de los estudios realizados, parece que estos usos pueden ser autorizados en toda la Comunidad;

Considerando que el estudio de los distintos aditivos recogidos en el Anexo II y que, por consiguiente, pueden ser autorizados a nivel nacional no ha concluido, que por ello es necesario prolongar el plazo de autorización de dichas sustancias durante un período determinado;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

#### *Artículo 1*

Se modifican los Anexos de la Directiva 70/524/CEE con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

#### *Artículo 2*

Los Estados miembros aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir las disposiciones del artículo 1, a más tardar, el 30 de junio de 1989, e informarán de ello a la Comisión.

#### *Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 1988.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESSEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO n° L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 237 de 27. 8. 1988, p. 39.

<sup>(3)</sup> DO n° L 245 de 12. 9. 1985, p. 1.

*ANEXO*

1. En el Anexo I, en la parte « Antibióticos » :

a) se completa la redacción de la partida nº E 711 « Virginiamicina » de la siguiente manera :

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
			Gallinas ponedoras	—	20	20	—

b) se completa la redacción de la partida nº E 712 « Flavofosfolípol » de la siguiente manera :

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
			Conejos	—	2	4	—

2. En el Anexo II :

- a) en la parte A « Antibióticos », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30. 11. 1989 », en las siguientes partidas :
- nº 27 « Salinomicina sódica »;
  - nº 28 « Avilamicina »;
- b) en la parte D « Coccidiostáticos y otras substancias medicamentosas », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización » se sustituye por la de « 30. 11. 1989 », en las siguientes partidas :
- nº 16 « Metilclorpindol/metilbenzocuato », especie animal « Conejos »;
  - nº 20 « Lasalocid sódico »;
- c) en la parte E « Emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelificantes », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30. 11. 1989 », en la partida 1989, en la partida nº 29 « Trioleato de polioxetileno (20) sorbitol »;
- d) en la parte F « Colorantes, incluidos los pigmentos », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30. 11. 1989 » en la partida nº 5 « Astaxantina »;
- e) en la parte G « Conservantes », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30. 11. 1989 » en la partida nº 1 « Nitrovin »;
- f) en la parte J « Factores de crecimiento », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye en todos los casos por la de « 30. 6. 1989 » en la partida nº 1 « Nitrovin »;
- g) en la parte M « Reguladores de acidez », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30. 11. 1989 » para todos los aditivos incluidos en esta parte.